

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS REGULADORAS DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE ESTANCIAS
DIURNAS ASÍ COMO DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO.**

PRIMERO: Objeto del Contrato.-

Constituye el objeto de este contrato administrativo el uso privativo y la explotación de los siguientes locales municipales:

1.- Barra del bar instalado en el Centro de Estancias Diurnas situado en la calle Cigüela de Pedro Muñoz. Se trata de local situado en las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas con barra de servir.

2.- Quiosco para venta de golosinas y bebidas situado en el Parque Ecológico de la localidad, de planta cuadrada con mostrador y aseos.

SEGUNDO: Obras y equipamientos.-

Las mejoras que pretenda introducir el adjudicatario en las obras e instalaciones existentes requerirán, en todo caso de la autorización del Ayuntamiento para su ejecución. Se realizarán por cuenta y riesgo del adjudicatario y revertirán al finalizar el periodo del contrato a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. Estará sujetas a licencia municipal pero no al impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras ni a la tasa por concesión de viviendas urbanísticas.

En ningún caso las mejoras que pretenda introducir el licitador en el local objeto del contrato, alterarán la configuración arquitectónica del inmueble ni afectarán a sus elementos estructurales.

El Bar, el quiosco y la totalidad de las inversiones que deban revertir a favor del Ayuntamiento, serán recibidas por el Ayuntamiento, a la finalización del plazo contractual, en un estado normal de conservación.

Con carácter previo a la recepción de las instalaciones deberá realizar el adjudicatario a su costa cuantas reparaciones o conservaciones resulten necesarias para devolver el inmueble y sus accesorios en un estado normal de conservación.

Cualquier tipo de obra o equipamiento que se autorice deberá estar dirigido a dotar al inmueble de los medios necesarios para desarrollar el negocio de bar o quiosco para su posterior explotación lucrativa.

TERCERO: Duración del contrato

La duración del contrato administrativo será de un año prorrogable por otro. El plazo de ejecución del contrato comenzará al día siguiente a la firma del contrato.

CUARTO.- Servicios mínimos exigidos. Condiciones de apertura del establecimiento.

El local del bar permanecerá abierto a los usuarios, todos los días del año, incluidos los festivos en horario de 12 horas de la mañana hasta las 20h de la tarde, aunque podrá cerrar un día entre semana (que no podrá ser en ningún caso sábado o domingo) por descanso del personal. Este día deberá acordarse con la Concejalía de Servicios Sociales.

En cuanto al quiosco, del parque ecológico deberá permanecer abierto desde el día siguiente a la firma de este contrato, y al menos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre todos los días de la semana en horario de dieciocho a veintidós horas.

El quiosco podrá estar cerrado un día laborable a la semana por descanso del personal.

En todo caso el cierre del objeto del contrato, por lo que se refiere a la actividad de bar, se producirá a las horas que para diferentes actividades establezca la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Ayuntamiento podrá exigir la apertura de cualquiera de los locales en determinadas fechas en que se produzcan eventos concretos.

El adjudicatario no podrá cerrar o impedir el acceso al público en general para la organización de eventos privados.

En el quiosco puesto a disposición del adjudicatario del contrato, estará prohibida la elaboración de productos o cocinados. También está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO: Canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento y condiciones de pago.

El importe anual del canon será de 600 euros anuales, mejorables al alza. Este canon se desembolsará de la siguiente forma:

- 50% en el momento previo a la firma del contrato.
- 50% en el trimestre siguiente.

Cada año se actualizará la cantidad ofertada con el incremento del IPC. Esta actualización se aplicará por primera vez transcurrido el primer año del contrato.

SEXTO: Criterios de han de servir de base para la adjudicación.

Para la adjudicación del presente procedimiento abierto se atenderá al siguiente baremo:

1.: Canon ofrecido: La oferta mínima será de trescientos euros (600 €)

Mejora al alza del canon cifrado según la siguiente puntuación,
hasta 50 Puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

Desde 1.000,00 euros y superior	_____	50 puntos
Desde 900,00 euros hasta 999,00 euros	_____	40 puntos
Desde 800.00 euros hasta 899.00 euros	_____	30 puntos
Desde 700.00 euros hasta 799.00 euros	_____	20 puntos
Desde 600.00 euros hasta 699.00 euros	_____	10 puntos

2.- Breve memoria de gestión del servicio _____ hasta 10 Puntos

Si existe empate en la mayor puntuación, se atenderá a la mayor cuantía económica y si el empate es por coincidencia en el canon ofertado, la adjudicación se hará por sorteo.

En Pedro Muñoz a 6 de mayo de 2016

El Alcalde

Fdo: José Juan Fernández Zarco